GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1827 -2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho. 17 AGO. 2023

VISTO;

La Resolución Directoral Nro. 964-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 29 de diciembre del año 2021, Informe N° 0051-2023-GRA/GG-ORADM-ORH-LJCP y demás documentos adjuntos en cincuenta y seis (56) folios, sobre rectificación de acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que mediante Resolución Directoral Nro. 964-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 29 de diciembre del año 2021 se Reconoce y Otorga a favor del ex – servidor público nombrado e incorporado a la Carrera Administrativa de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR – Unidad Ejecutora 001:Región Ayacucho – Sede Central, pliego 444:Gobierno Regional Ayacucho, **MANUEL PURILLA VELARDE**, los Beneficios Sociales de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), el importe de cuatrocientos treinta y dos con 51/100 soles (S/. 432.51);

Según el Informe N° 0051-2023-GRA/GG-ORADM-ORH-LJCP, se realiza el recálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio del ex – servidor referido en el considerando precedente, debiendo corregirse conforme al recálculo siguiente:

Total Tiempo de Servicios para cálculo de CTS: 01 Año, 09 Meses y 16 Días
Nivel Remunerativo: SPC
Monto Único Consolidado (MUC): 648.7 50 % MUC: 324.38

TIEMPO SERVICIOS	MUC	50 % MUC	CALCULO	TOTAL
1 AÑO	648.77	324,38	324,38 x 1	324,38
9 MESES	648.77	324,38	324,38/12x9	243,29
16 DIAS	648.77	324,38	324,38/12/30x16	14,42
TOTAL				582,09

Que, el artículo 212 Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, prevé la rectificación de error material o aritmético, los cuales pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, de manera que el cambio de términos, montos, consignados en los citados actos resolutivos no afecten sustancialmente la finalidad de la decisión;

Que, estando los actuados y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley No 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 095-2023-GRA/GR y 096-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, la Resolución Directoral Nro. 964-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 29 de diciembre del año 2021, el Artículo Segundo de la parte Resolutiva sobre pago de CTS; por los fundamentos expuestos en el tercer párrafo del considerando de la presente Resolución, conforme al recálculo del Informe N° 0051-2023-GRA/GG-ORADM-ORH-LJCP **"SE OTORGA A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL PURILLA VELARDE EX – SERVIDOR PÚBLICO NOMBRADO E INCORPORADO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO – DIRCETUR – UNIDAD EJECUTORA 001:REGIÓN AYACUCHO – SEDE CENTRAL, PLIEGO 444:GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO, LOS BENEFICIOS SOCIALES DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), EL IMPORTE DE QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 09/100 SOLES (S/. 582.09)"**, al amparo del artículo 212 Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremos Nro. 004-2019-JUS, dejando firme y subsistente todos los demás extremos de la referida Resolución, en tanto no se opongan al presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Secretaria General la notificación del presente acto administrativo al interesado, y las instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. Gabriela Cavero Esparza
Directora de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº
Dirección Regional de Administración
AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº
Director Regional
Asesoría Jurídica
AYACUCHO

ORH/ammh